ADICIÓN Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 058 DEL 15 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT Y RICARDO BOCANEGRA BOCANEGRA

Entre los suscritos a saber por una parte, **LINA MARCELA CABEZAS PORTELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.578.279 de Girardot, en calidad de PRESIDENTE del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT**, elegida por la plenaria del Honorable Concejo Municipal para el periodo 2026, según Acta 018 de fecha 16 de marzo de 2025 y posesionada según acta 185 de fecha 29 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y considerando la Resolución número 001 de fecha Enero 05 del 2026 mediante la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT** para la vigencia fiscal del año 2026 y la Resolución 002 de enero 05 del 2026, mediante la cual se establece el Programa Anual de caja del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT (PAC),** para la vigencia Fiscal del año 2026, quien en adelante se denominará EL CONCEJO por una parte; y por otra **RICARDO BOCANEGRA BOCANEGRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11 319 535 de Girardot , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de adición y prorroga No.1 al contrato, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el día Quince (15) de Julio de 2026 se celebró el contrato N° 058 de 2026, cuyo objeto es " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT**.", Se suscribió acta de inicio de las actividades objeto del contrato con fecha quince (15) de julio de 2026 por parte del supervisor del contrato y el contratista, una vez cumplidos los requisitos previos a la suscripción de esta, dando como fecha de terminación el 14 de septiembre de 2026. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000) . SEGUNDA:** Que el día 14 de septiembre de 2026 el supervisor del contrato realiza justificación la cual hace parte integral de la presente acta, en la que solicita Adicionar en valor y tiempo al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion Nº 058- 2026 del 15 de Julio de 2026 y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con fundamento en lo siguiente: En mi condición de Supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito respetuosamente adelantar el trámite de modificación, prórroga y adición al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: • Que el contrato de la referencia tiene como plazo de ejecución inicial hasta el día 14 de Septiembre de 2026. • *Que, encontrándose el contrato en etapa de ejecución, surge la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de mantenimiento general en sus instalaciones, en atención a la necesidad permanente de conservar en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y presentación los espacios físicos, mobiliario y elementos que soportan el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad., Que dichas actividades resultan necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo del Concejo y para el cumplimiento de sus funciones. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato por el término de Un (01) mes adicional, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: "* PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT*". • Como quiera que en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo para desempeñar tales actividades.* Por lo anterior el concejo municipal de Girardot, considera necesario adicionar un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.260.000) M/CTE** y prorrogar el contrato por el plazo de **UN (01) MES** con el fin de cumplir la meta contractual del contrato. **TERCERO:** Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 058 de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el día catorce (14) de Septiembre de 2026. **CUARTO**: el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)*.", la supervisión realizó la verificación del cumplimiento de este postulado legal, mediante la verificación del valor inicial del contrato, con lo cual se puede concluir que el tope máximo legal aún no se ha alcanzado, ni se sobrepasa con la presente adición. Como consecuencia se procederá a realizar la presente adición y prorroga que se regirá por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** al valor del contrato la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.260.000) M/CT**E **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor total del contrato será de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.780.000) MCTE**

MCTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición al valor del contrato está respaldado en la disponibilidad presupuestal No. 20260159 de 14 de septiembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 058 del 15 de julio de 2026, por el plazo de **UN (01) MES** más quedando con un plazo de ejecución total de **TRES (03) MESES** quedando como nueva fecha de terminación el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2026.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición al contrato 058-2026 por valor suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.260.000)** los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago Mensual vencido por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.260.000)** , el cual se efectuará a la terminación y cumplimiento total de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente acta se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes en la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente - SECOP II, para su ejecución se requiere: A) Expedición de Registro Presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No.058 del 15 de Julio de 2026, continúan vigentes, invariables e inmodificables.



Elaboró: *Ana Marcela Rincon*
Contratista.



Reviso: *Laura Carolina Lozano Carrero*
Abogada Contratista